

RECTIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

R. EX. N° 2644

VALPARAÍSO, 09 OCT 2008

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum (DAS) N° 160 de fecha 22 de julio de 2008 y N° 210 de fecha 24 de septiembre, ambos de 2008; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los D.S. N° 409 de 2000 y N° 11 de 2003, N° 1787 de 2007, N° 145, N° 310, N° 311 y N° 312 y N° 471 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 413 y sus modificaciones posteriores, N° 2186 y N° 2600 todas de 2008 y de esta Subsecretaría.

### RESUELVO

1°.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 2186, que modificó la Resolución Exenta N° 413, ambas de 2008 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki* en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 145 de 2008 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de rectificar la siguiente asignación:

#### A) Pesquería artesanal de Anchoveta

ORGANIZACIÓN	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, SIPARMA-LOTA, Registro Único Sindical 08.07.0306	4.352	8	4.360

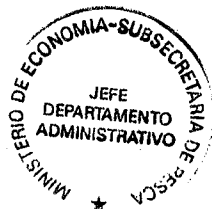
2°.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 2600, que modificó la Resolución Exenta N° 413, ambas de 2008 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki* en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 145 de 2008 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de indicar que la embarcación artesanal individualizada en la misma corresponde a la embarcación "Don Anselmo II" (RPA 913375) y no "Don Alfonso III" (RPA 922474), como se señala en la Resolución que por este acto se rectifica.

### ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA  
Jefe Departamento Administrativo